



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°739

Dto. Promulgación N°055- 16/01/2.006

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- incorporase al artículo 42°, Capítulo 1, TITULO V- SERVICIOS VARIOS, de la Ordenanza N ° 523, promulgada por Decreto del D. E. 001 del 03/01/2000, los siguientes incisos:

“6- Por uso del natatorio ubicado el Polideportivo Municipal

Usuarios	Por día	Por semana	Por quincena	Por mes
Mayores	\$ 2,00	\$10,00	\$ 20,00	\$ 40,00
Menores	\$ 1,00	\$ 5,00	\$ 10,00	\$ 20,00

Cuando se trate de Grupos familiares integrado por Padres e Hijos se reducirá en un diez por ciento (10%)

“7- Por alojamiento en residencias del polideportivo municipal

Usuarios	Por día
Deportistas acreditados	\$ 4,00
Resto de personas	\$ 5,00

Artículo 2°.- Incorporase al artículo 43°, Capítulo 2, TITULO V- SERVICIOS VARIOS, de la Ordenanza N ° 523, promulgada por Decreto del D. E. 001 del 03/01/2000, el siguiente inciso:

“12 – Uso del colectivo municipal, por Km. recorrido, equivalente a un litro de gas-oil, precio final de venta al público, fijado en \$ 1,515.-”

Artículo 3°.- La presente ordenanza tendrá vigencia a partir del primero de enero de dos mil seis.

Artículo 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 12 de enero de 2006.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas